

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, inciso C, 74, fracción VI, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 71 fracciones II, IV, V, IX y 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 48, 56, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 72, 79, 80, 81 y 82 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 27, 45, 78, 85, 110 y 111 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 10, 303, 303 Bis, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 2, 3, 4 fracción IV, 5, 8 fracción II, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 33 y 44 de la Ley Número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 2, 17, 18, 34, 35 fracciones IV, XIV, XIX, XXI, XLIX y L, 36 fracciones VII, XI, XII y XXVII; 73 quater, 73 quinquies, 73 sexies, 73 septies, 73 novies, 73 decies fracciones I, III, V, VI y VII, 73 sedecies, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Número 9 Orgánica del Ayuntamiento Libre; artículos 300, 301, 382, 383, 385, 386 y demás aplicables del Código número 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 299, 300, 302, 303, 318, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386 y demás aplicables del Código Número 543 Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción I, 48 fracción III, 54 fracciones I, II, IX y XVII de la Reforma al Bando de Gobierno para el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.; numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Ayuntamientos y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 y segundo párrafo del apartado 2.3 y apartado 2.3.2 Evaluación de Resultados del Manual de Fiscalización para los Entes Municipales 2022 emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se emite el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio Fiscal 2022 con el propósito de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en dicho ejercicio fiscal, a fin de dar cumplimiento a la normativa antes señalada.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO 2022

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas federales, políticas públicas y fondos de aportaciones federales, durante el ejercicio fiscal 2022;
 - b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones, en cumplimiento al presente programa para el ejercicio fiscal 2022;
 - c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación municipal en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento, y

- d) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- a) **AE:** definida como el área administrativa ajena a la operación de los Programas Federales y Fondos de Aportaciones Federales, con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la contratación y/o ejecución, la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) **Aportaciones Federales o Ramo General 33:** son recursos que se entregan a las entidades federativas, Ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para cumplir determinados objetivos en materia de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social, e infraestructura educativa, de acuerdo con los ocho fondos federales establecidos en el artículo 49 capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- c) **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario evaluado;
- d) **Cambios sustanciales:** a las modificaciones de los programas presupuestarios en las variables de los resultados del Fin o del Propósito de su MIR; en la definición y caracterización de su población objetivo; o en los tipos y características de sus componentes que incidan directamente en el Propósito;
- e) **Consejo:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- f) **Dependencias:** a las áreas administrativas de la Administración Pública del Ayuntamiento;
- g) **Entidades:** a los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos municipales, de participación municipal mayoritaria y de la administración pública paramunicipal;
- h) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- i) **Evaluación específica:** aquellas evaluaciones que se enfocan en aspectos específicos de un programa y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo;

- j) **Evaluación de Desempeño:** identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de gestión y estratégicos;
- k) **Indicador de gestión:** aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;
- l) **Indicador estratégico:** mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Impacta de manera directa en la población o área de enfoque;
- m) **Indicadores de Desempeño:** los indicadores con sus respectivas metas corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas, la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas;
- n) **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal;
- o) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- p) **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- q) **Mecanismo ASM:** al mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas y fondos federales ejercidos por el Ayuntamiento;
- r) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados;
- s) **Metodología de Marco Lógico:** la MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;

- t) **Modelo de TdR:** al modelo de Términos de Referencia establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Consejo, y que deberá ser considerado como base para la integración de los Términos de Referencia a utilizar en cada evaluación del Ayuntamiento;
- u) **OCI:** Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento;
- v) **PAE2022:** al Programa Anual de Evaluación del H. Ayuntamiento de Veracruz, para la evaluación de los Programas y de los Fondos de Aportaciones Federales a cargo del Ayuntamiento para el ejercicio 2022;
- w) **Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados; y
- x) **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de estos.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 110 de la LFPRH; así como los artículos 73 quinquies, 73 sexies, 73 septies, 73 novies, 73 decies fracciones I, III, V, VI y VII, 73 sedecies, de la Ley Número 9 Orgánica del Ayuntamiento Libre; las evaluaciones que se realizarán a los programas y/o aportaciones federales; será facultad del Órgano Control Interno Autónomo realizar las funciones de evaluación a los recursos federales por sí mismo, o a través de personas físicas o morales, acorde a lo señalado en la fracción I del artículo 110, de la LFPRH.

4. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE2022 estará sujeta a la planeación realizada por el Órgano de Control interno, así como al origen y vigencia de los programas presupuestarios correspondientes.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

5.- La evaluación, así como la supervisión y seguimiento de la evaluación, estará a cargo de la AE que podrá ser el Órgano de Control Interno (OCI) o en su caso, personas físicas o morales, acorde a lo señalado en la fracción I del artículo 110, de la LFPRH, para lo cual se sujetarán a lo siguiente:

- a) Coordinar los procedimientos de evaluación, conforme a los procesos, atribuciones y toda la normativa aplicable;
- b) Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE2022, y de las demás disposiciones establecidas en el presente.

Resultado de las Evaluaciones

6.- Los informes finales de las evaluaciones consideradas en el PAE2022, serán presentados por el Órgano de Control Interno (AE), a más tardar 30 días naturales posteriores a la conclusión de las evaluaciones; para su posterior publicación.

7.- La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE2022 estará sujeta a las reglas de operación de los programas y fondos de aportaciones federales.

8.- El Órgano de Control Interno (AE), gestionará ante la Unidad de Transparencia la publicación en la página de Internet del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en el plazo previsto en el numeral Vigésimo Sexto de los Lineamientos, los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en el PAE2022; así como la información a la que hace referencia el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos.

III. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE2022

9. El Órgano de Control Interno publicará los TdR con base en el modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la Secretaría y el CONEVAL, instrumento que deberá especificar la fecha en que se hará entrega del informe final, a más tardar 30 días hábiles posteriores al término de las evaluaciones.

10. El Órgano de Control Interno en conjunto con dependencias y entidades municipales podrá determinar, en el ámbito de su competencia la modificación y/o realización de evaluaciones a programas o fondos federales adicionales a las establecidas en el PAE2022, en razón de que el Ayuntamiento sea beneficiado de estos recursos, los cuales se sujetarán a las disposiciones del presente Programa.

IV. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No.	Fondo y/o Programa	Direcciones Responsables	Tipo de evaluación	Fechas	
				Inicio	Término
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Ejercicio Presupuestal 2022.	Tesorería y Obras Públicas	Específica de Desempeño	01 de noviembre de 2022	31 de enero de 2023
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Ayuntamientos y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) Ejercicio Presupuestal 2020. (Programa de Apoyo Alimentario Municipal)	Tesorería y Obras Públicas	Específica de Desempeño		

V. CONSIDERACIONES FINALES

10. El Órgano de Control Interno, en el ámbito de su competencia notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso se realicen al cronograma de ejecución del PAE2022, así como las evaluaciones adicionales.

11. El Órgano de Control Interno atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE2022 y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.

VI. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

12. Con fundamento en el Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivado de los informes y evaluaciones a los programas presupuestarios emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Órgano de Control Interno será el área encargada de darle seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora por los resultados emitidos de las evaluaciones contempladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022.